CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2020-0311

PARTES	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA" E.S.P. **NIT. 890.680.053-6** **REPRESENTANTE LEGAL** **RENE BALLEN VILLAMARIN** **C.C. 11.385.726 de Fusagasugá**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN SEPARADORES VIALES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y ZONAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD**
DURACION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DIEZ (10) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.**
VALOR DEL CONVENIO	**CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.000.000)**
APORTES DEL MUNICIPIO	**OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($82.000.000) destinados a cancelar el pago del personal operativo.**
APORTES DE EMSERFUSA ESP	**TREINTA Y DOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000) correspondientes a parte del pago a personal operativo, las herramientas e insumos aportados en especie y requeridos para la ejecución del Convenio.**

Entre los suscritos, **JHON JAIRO HORTUA VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.735.061 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, el 26 de diciembre de 2019 la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2020, de una parte, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO**,** de una parte, y **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA" E.S.P.** con numero de Nit. 890.680.053-6, representada legalmente por **RENE BALLEN VILLAMARIN**, mayor de edad domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.385.726 de Fusagasugá, actuando como Gerente y por ende como Representante Legal, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Junta Directiva No. 004 del 30 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para ordenar y dirigir la contratación, según los estatutos de la Empresa, quien de ahora en adelante se denominará **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA" E.S.P**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las consideraciones expuestas en los estudios previos

las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN SEPARADORES VIALES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y ZONAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Aportar los recursos económicos estipulados en el presente Convenio para el cumplimiento de su objeto. **B)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades objeto del presente convenio. **C)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **D)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. **E)** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. **F)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMSERFUSA E.S.P: 1.** Ejercer la supervisión de la ejecución del Convenio, a través del funcionario delegado para tal fin. **2.** Aportar los recursos económicos y elementos estipulados en el presente convenio para el cumplimiento de su objeto. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en la propuesta presentada. **4.** Concertar con la Oficina de Turismo y Secretaria de Cultura, los espacios a intervenir y el cronograma de actividades. **5.** Allegar el cronograma de las actividades periódicamente (cada 15 días), especificando los espacios a intervenir, horario y el personal que estará realizando las actividades. **6.** Disponer del personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto contractual, dotándolo de las herramientas, productos y elementos necesarios y adecuados, para la intervención en bienes de interés cultural del municipio, principales separadores viales, parques y lugares que se realicen eventos turísticos y culturales, con las siguientes labores: a) Poda y escarda: Comprende la poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según criterio técnico, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas. La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor, y debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen los separadores y demás zonas verdes públicas dentro del perímetro urbano. Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped. **b).** Siembra y reposición de plantas: Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio de la Supervisión. Se realizará de manera inmediata. **c)** Limpieza. Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza en las áreas verdes públicas comprendidas por separadores viales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas de las palmas, restos de labores, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento (vaciado de papeleras, arrastres por aire, etc.) lleguen a las zonas que son objeto del presente convenio. No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza. En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en el área de influencia de las zonas verdes objeto de conservación, y siempre que éstos sean organizados por el Municipio, será obligatoria la limpieza total de

la zona afectada, de forma lo más inmediata posible a la realización del acto. Para ello el Contratista deberá ser avisado como mínimo con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto por parte de la Supervisión. **d.** Fertilización o Abonado. Realizar aspersiones con un fertilizante foliar completo según el criterio del profesional, quien ajustará el programa de fertilización según estado fisiológico y nutricional de la plantación. **e.** Gestión de residuos. Comprende el retiro y transporte inmediato, de todos los residuos que se generen en la realización de los servicios, hasta los puntos asignados para su disposición final, no siendo posible su abandono en las vías o espacios públicos después de la finalización del servicio. **7.** Garantizar de manera constante y oportuna el riego a los jardines para evitar que se sequen o marchiten. **8.** Disponer de las normas de seguridad tanto para la actividad de corte de césped, como para los operarios que la realicen. En este sentido, se deberá implementar la señalización necesaria como valla informativa, mallas de protección y señales de tráfico (conos de seguridad reflectivos, paletas, cinta de seguridad, entre otros), medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de corte de césped. **9.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **10.** La empresa de servicios públicos se compromete a mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **11.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **12.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **13.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **14.** Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúen los supervisores del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual**. C) OBLIGACIONES GENERALES:** a**.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b. Prestar los servicios objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. d. Cumplir con las metas del Convenio. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado a su nombre al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. o. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CONTROL DE EJECUCIÓN DEL**

CONVENIO: El funcionario que realice la supervisión tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **B)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **C)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual. **D)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **E)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presupuesto oficial estimado para el Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.000.000); de los cuales el municipio aportará la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($82.000.000) destinados a cancelar el pago del personal operativo, y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P., aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000), correspondientes al pago de parte del personal operativo, compra de plantas y elementos de riego, y las herramientas e insumos aportados en especie y requeridos para la ejecución del Convenio.

Dicho presupuesto está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá, y por el técnico de presupuesto de EMSERFUSA E.S.P., respectivamente.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA		APORTE EMSERFUSA
						Oficina de Turismo	Secretaria de Cultura	
PERSONAL OPERATIVO (con conocimientos en jardinería) 8 horas diarias, durante 6 días a la semana incluido supervisión	5	$1.600.000	$8.000.000	10	$80.000.000	$50.000.000	$30.000.000	$0
Supervisión Técnica (Persona responsable de realizar la asesoría técnica en cuanto a poda, fertilización y control de plagas y enfermedades)	1	$1.900.000	$1.900.000	10	$19.000.000	$0	$2.000.000	$17.000.000
VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS HERRAMIENTAS E INSUMOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE EMSERFUSA E.S.P. COMO APORTE AL MISMO								
Guadañadora, con cilindrada de 40 CC, eje de mando en acero sólido y con cuchilla de 2 aspas.	2	Aporte en especie				$ 0	$ 0	$7.000.000
Peto en carnaza, medida estándar, con canilleras plásticas rígidas para guadañador.	2	Aporte en especie						
Arnés profesional para guadañador, con tiras acolchadas y gancho reforzado.	2	Aporte en especie						
Cortasetos, con cilindrada mínima de 23.5 CC, cuchilla con longitud de 60 cm, potencia de 0.85 KW y peso máximo de 6 Kg.	1	Aporte en especie						
Motosierra de mano	1	Aporte en especie						
Azadones con cabo de madera.	4	Aporte en especie						
Estructura rectangular en tubo de 1", con rodachines de tráfico pesado y Polisombra negra. Medidas: 3 metros de ancho por 2 metros de alto. Cada cuerpo deberá tener un soporte lateral con varilla por segmentos.	1	Aporte en especie						
Escobilla plástica de 25 dientes, con cabo de madera	20	Aporte en especie						
Cepillo industrial con cabo, para barrido de vías	15	Aporte en especie						

Pala cuadrada mediana con cabo de madera.	7	Aporte en especie				
Fumigadora	2	Aporte en especie				
Tijeras de jardinería grande	4	Aporte en especie				
Tijeras de jardinería pequeñas	4	Aporte en especie				
Juego de herramienta de jardinería	4	Aporte en especie				
Cascos	4	Aporte en especie				
Serrucho	1	Aporte en especie				
Fertilizante foliar. (Presentación por litro)	40	Aporte en especie				
Insecticida (Presentación por litro)	10	Aporte en especie				
Fungicida (Presentación por litro)	10	Aporte en especie				
Abono triple 15 (Bulto de 40 kilos)	30	Aporte en especie				
Humus sólido (Bulto de 40 kilos)	100	Aporte en especie				
Enmiendas edáficas - cal (Bulto de 40 kilos)	20	Aporte en especie				
PLANTAS ORNAMENTALES						
PLANTA	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**			
Ocobos (unidad)	32	$5.000	$ 160.000	$0	$0	$1.270.000
Gualandayes (unidad)	30	$5.000	$ 150.000			
Cámbulos (unidad)	30	$5.000	$ 150.000			
Tulipán Africano (unidad)	30	$5.000	$ 150.000			
Chicala (unidad)	30	$5.000	$ 150.000			
Guayabos comunes (unidad)	30	$12.000	$ 360.000			
Arrayanes (unidad)	30	$5.000	$ 150.000			
AVENIDA LAS PALMAS						
Buganviles (docena)	30	$ 48.000	$ 1.440.000	$0	$0	$1.746.000
Amaranto Caracola (docena)	30	$ 10.200	$ 306.000			
AVENIDA 17						
Buganviles (docena)	16	$ 48.000	$ 768.000	$0	$0	$1.176.000
Amaranto Caracola (docena)	40	$ 10.200	$ 408.000			
AVENIDA MANUEL HUMBERTO CÁRDENAS VELEZ						
Jasmín Lavanda (docena)	10	**$ 102.000**	**$1.020.000**	$0	$0	$2.980.000
Euphorbias rojas (plantas por unidad)	40	**$15.000**	**$ 600.000**			
Agaves (plantas por unidad)	40	**$12.000**	**$ 480.000**			
Lengua de suegra (plantas por unidad)	40	**$4.000**	**$160.000**			
Suculentas varias (plantas por unidad)	40	**$3.600**	**$144.000**			
Cinta liriope variegada (plantas por docena)	40	**$ 14.400**	**$ 576.000**			
ELEMENTOS DE RIEGO	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**			
Microaspersores	30	$4.000	$120.000	$0	$0	$828.000
Conectores	30	$1.500	$45.000			
Manguera (rollo * 100 m de ½)	3	$221.000	$663.000			
			VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$114.000.000**	

Descripción de los aportes para la celebración del convenio:

TIPO APORTE	ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ		EMSERFUSA E.S.P.
	Oficina de Turismo	Secretaria de Cultura	
PERSONAL OPERATIVO 8 horas diarias, durante seis días a la semana	$ 50.000.000	$ 30.000.000	$0
Supervisión Técnica	$0	$2.000.000	$ 17.000.000
Herramientas e insumos (En especie)	$0	$0	$ 7.000.000
Plantas ornamentales y elementos de riego	$0	$0	$ 8.000.000

TOTAL APORTES	**$ 50.000.000**	**$ 32.000.000**	**$ 32.000.000**
VALOR TOTAL	**$ 114.000.000**		

PARÁGRAFO: El valor del convenio incluye impuestos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incluyan la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO**. El municipio de Fusagasugá efectuará el giro de los recursos una vez se perfeccione y se legalice el Convenio, previa apertura de cuenta bancaria por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P., realizara el desembolso durante la ejecución del convenio. **QUINTA: PLAZOS: 1.-DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES y/o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y los supervisores. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. La vigencia del convenio será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del convenio. **CLAUSULA SEXTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** La ejecución del convenio se desarrollará en separadores viales, áreas verdes públicas del perímetro urbano y casonas del Municipio de Fusagasugá y/o en los lugares indicados por los supervisores del convenio.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA" E.S.P.** mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EMSERFUSA E.S.P o de sus contratistas si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA**: **GARANTÍAS:** En caso de subcontratar, se obliga a exigir a sus contratistas seleccionados, para la ejecución de los servicios, la garantía única la cual deberá incluir al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA como asegurado y a EMSERFUSA E.S.P. como beneficiario de los respectivos amparos. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los aportes de los convenientes se encuentran respaldados en los siguientes certificados de las respectivas disponibilidades presupuestales:

DEPENDENCIA	CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
OFICINA DE TURISMO	2020040027	234309103	Apoyo a los planes de embellecimiento y ornato de la ciudad	$50.000.000	Recursos Propios LIBRE DESTINACIÓN	Inversión	JSP-0700042019
SECRETARÍA DE CULTURA	2020040028	2342103	Fomento y Protección Del Patrimonio Cultural	$32.000.000	Recursos Propios Estampilla Procultura	Inversión	JSP-2000062019
EMSERFUSA E.S.P.		0305130112	Responsabilidad Social Empresarial	$25.000.000	R.P.	Funcionamiento	N/A
		En especie (Herramientas e insumos)		$7.000.000			

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Turismo MARIA JANETH CAMARGO GARZÓN y del Secretario de Cultura GUSTAVO LAVERDE NIÑO y/o quien haga sus veces; y por parte de EMSERFUSA E.S.P., estará el Jefe de la División de Aseo y/o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido. 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 5) Solicitar los informes de ejecución del convenio y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en el intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio la Ciudad de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Cada uno de los intervinientes, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo de este Convenio en su propia Institución. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los compromisos que asuman en el marco de este convenio y cada una es única responsable por la vinculación de personal para este fin, la cual se realizará a nombre, cuenta y riesgo propio, sin que exista en ningún momento solidaridad laboral, civil, comercial o administrativa por tales actos o convenios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este Convenio podrá terminarse por las siguientes causales: **a)** Por cumplimiento del objeto pactado; **b)** por la imposibilidad del cumplimiento del objeto; **c)** por mutuo acuerdo y **d)** por cumplimiento del plazo inicialmente fijado para su duración. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme el artículo 11 del decreto ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto de este Convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente a través de la conciliación de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los presentados por las PARTES, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía mínima y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato no

requiere publicación en el diario oficial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**-, En desarrollo de lo señalado en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior, se aprueba por las partes, dando su conformidad y aceptación al mismo.